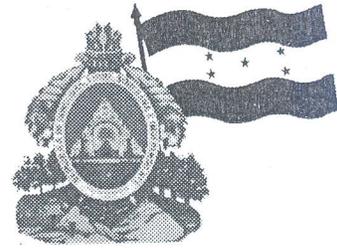


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 19 DE ENERO DEL 2013. NUM. 33,029

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-049-2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 numeral 2 de la Constitución de la República corresponde al Presidente de la República dirigir la política general del Estado y representarlo.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Presidente de la República, conforme lo establece el Artículo 245 de la Constitución de la República, administrar la hacienda pública, dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional, dirigir la política económica y financiera del Estado, crear y mantener los servicios públicos y tomar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los mismos.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración pública centralizada y descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones, actuar por intermedio del Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la adopción de un Plan de Nación para Honduras, reconoce y establece clara y expresamente la necesidad de fortalecer las instituciones del Sector Público,

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PCM-049-2012	PODEREJECUTIVO	
	Decreta: Respalda la situación y estado de emergencia reconocido y establecido originalmente por el Consejo Directivo Universitario (CDU) de la Universidad Nacional de Agricultura (UNA).	A. 1-6
	Otros.	A. 7
	AVANCE	A. 8

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1-4

haciendo inversiones en Tecnología, la creación de Sistemas de Información y la formación de Recursos Humanos calificados.

CONSIDERANDO: Que la Visión de País 2010-2038 y el Plan de Nación 2010-2022, establecen entre sus objetivos y lineamientos que la educación es uno de los pilares fundamentales del crecimiento y desarrollo socioeconómico del país.

CONSIDERANDO: Que la Universidad Nacional de Agricultura (UNA), es una institución del Estado de Nivel Superior de Educación, de Servicio Público y, sin fines de lucro, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Agrícolas y Afines, al más alto nivel académico, científico y con valores éticos, morales y espirituales para una formación de la sociedad hondureña, tal y como lo establece expresamente el Decreto Legislativo No. 192-2001, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil uno (2001), es así como la Universidad Nacional de Agricultura (UNA) ha contribuido considerablemente al

crecimiento y desarrollo del país a través de la formación de profesionales de la ciencias agropecuarias y afines y, que en los últimos años ha experimentado un crecimiento significativo en su población estudiantil para responder a la demanda insatisfecha por educación superior que existe en el país en general y, en las áreas rurales en particular.

CONSIDERANDO: Que en los años 2010 al 2012 la Universidad Nacional de Agricultura (UNA) ha incrementado su matrícula en más de un 353% al pasar de 1217 estudiantes a 4300 estudiantes en la actualidad, incluyendo alrededor de un 45% de estudiantes del género femenino y un 15% de estudiantes procedentes de los pueblos indígenas y afrodescendientes del país.

CONSIDERANDO: Que las instalaciones físicas actuales de la Universidad Nacional de Agricultura (UNA) no sirven sólo de centro de enseñanza-aprendizaje de educación superior para sus alumnos, sirven a su vez de alojamiento permanente para estos estudiantes y, estas instalaciones para el año 2010 tenían sólo capacidad para albergar alrededor de 1000 estudiantes pero, el aumento en la población estudiantil que se ha relacionado en el considerando anterior, constituye una situación de emergencia que justifica sin lugar a dudas que en vez de negar esta oportunidad por la insuficiencia o limitación de espacios físicos, lo trascendental y lo valioso es hacer cuanto esfuerzo sea necesario para ampliar, adecuar y remodelar estas instalaciones para recibirlos y darles esta oportunidad pero, siempre dentro de la disponibilidad presupuestaria del país que es lo que se está cumpliendo a cabalidad.

CONSIDERANDO: Que durante el presente año 2012 se ha requerido de más inversión en espacios físicos de la universidad, exclusivamente para el albergue de estudiantes de primer ingreso (850 tarimas), para el albergue de estudiantes del género femenino (un complejo de 40 habitaciones) así como la capacidad instalada para la realización de la Séptima Cumbre Mundial de Universidades Contra el Hambre, de manera tal que se facilite el desarrollo de las actividades académicas, de investigación y de eventos en la Universidad Nacional de Agricultura (UNA).

CONSIDERANDO: Que la Universidad Nacional de Agricultura (UNA) es gobernada por un Consejo Directivo Universitario (CDU) como su órgano máximo de gobierno, responsable de aprobar los lineamientos estratégicos de política académica y administrativa para su desarrollo integral y, ejerciendo esa condición de ley, en fecha ocho (8) de febrero de dos mil doce (2012) y, mediante Punto de Acta No. Tres del Acta No. CDU-001-2012, aprueba continuar con la ejecución del Proyecto

Social de Inclusión a la Educación Superior de Honduras, mismo que ofrece a Honduras la inmediata apertura de nuevas carreras, la inclusión de jóvenes por género, grupos indígenas y afrohondureños, convirtiendo a la Universidad Nacional de Agricultura en una institución de oportunidades para que los jóvenes de estos sectores puedan cursar una carrera universitaria, todo lo que implica la necesidad urgente de continuar acondicionando los espacios físicos, en virtud de lo cual y mediante ese mismo Punto de Acta No. Tres del Acta No. CDU-001-2012, declaró la situación de emergencia en cuanto a la capacidad instalada exclusivamente para el albergue de estudiantes de primer ingreso (850 tarimas), para el albergue de estudiantes del género femenino (un complejo de 40 habitaciones) así como para la realización de la Séptima Cumbre Mundial de Universidades Contra el Hambre, todo lo que representa una mejora sustancial en la prestación oportuna y eficiente de los servicios, que brinda la Universidad Nacional de Agricultura (UNA) al habilitar de manera expedita los espacios físicos requeridos para desarrollar el proceso de enseñanza-aprendizaje de manera oportuna y eficiente y cumplir con el Proyecto Social de Inclusión a la Educación Superior de Honduras, estableciendo expresamente que el monto que se ha ejecutado en este gran proyecto social asciende a dieciséis millones trescientos cuarenta mil quinientos setenta Lempiras (Lps. 16,340,570.00) y al no contar con los recursos dentro de los techos presupuestarios vigentes para la Universidad Nacional de Agricultura (UNA) en el presente ejercicio fiscal 2012, se instruyó a su vez a la Rectoría para realizar la gestión de dichos fondos, habiendo gestionado y obtenido oportunamente la ampliación presupuestaria correspondiente por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia: Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO: Que la puesta en marcha, continuación y ampliación del Proyecto Social de Inclusión a la Educación Superior de Honduras para incorporar desde 2012 en adelante incluso jóvenes provenientes de municipios con menor índice de desarrollo humano según el PNUD, ha convertido a la Universidad Nacional de Agricultura (UNA) en una insustituible alternativa para que los jóvenes hondureños, principalmente de los sectores menos favorecidos, tengan acceso a una carrera universitaria del nivel de educación superior, por lo que debe procurarse la gestión continua a fin de abrir nuevas oportunidades para la juventud hondureña.

CONSIDERANDO: Que la educación es un derecho de los hondureños y hondureñas y se perfila como uno de los ejes principales del Plan de Nación y Visión de País promovido por el Presidente de la República y su gabinete de gobierno.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado, la contratación directa podrá realizarse, entre otros, cuando se tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia al amparo de lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado, la declaración del estado de emergencia se hará mediante Decreto del Presidente de la República en Consejo de Ministros y asimismo señala que cuando ocurran situaciones de emergencia ocasionadas por circunstancias excepcionales que afectaren sustancialmente la continuidad o la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos podrá contratarse la construcción de obras públicas, el suministro de bienes o de servicios o la prestación de servicios de consultorías que fueren estrictamente necesarios, sin sujetarse a los requisitos de licitación y demás disposiciones reglamentarias sin perjuicio de las funciones de fiscalización.

PORTANTO;

En aplicación de los Artículos 245 numeral 11), 248 y 252 de la Constitución de la República; Artículos 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública-, y, Artículos 9 y 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado.

DECRETA:

Artículo 1.- Respalda la situación y estado de emergencia reconocido y establecido originalmente por el Consejo Directivo Universitario (CDU) de la Universidad Nacional de Agricultura

(UNA), mediante Punto de Acta No. Tres del Acta No. CDU-001-2012 de fecha ocho (8) de febrero de dos mil doce (2012), para la construcción de obras públicas y mejoras adicionales a fin de habilitar y mejorar de manera expedita más espacios físicos requeridos para continuar desarrollando el proceso de enseñanza-aprendizaje de manera oportuna y eficiente y asegurar la continuidad y ampliación del Proyecto Social de Inclusión a la Educación Superior de Honduras, por un monto de dieciséis millones trescientos cuarenta mil quinientos setenta Lempiras (Lps. 16,340,570.00).

Artículo 2.- Reconocer la importancia y la urgencia de las inversiones realizadas, por un monto de dieciséis millones trescientos cuarenta mil quinientos setenta Lempiras (Lps. 16,340,570.00), específica y detalladamente de la siguiente manera.

- a) En la construcción de ochocientos cincuenta (850) tarimas de madera para el albergue de estudiantes de primer ingreso en 2012, por un valor de dos millones doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta Lempiras (Lps. 2,241,450.00).
- b) En la construcción de un edificio o complejo de 40 habitaciones para estudiantes del género femenino, por un valor de ocho millones noventa y nueve mil ciento veinte Lempiras (Lps. 8,099,120.00).
- c) En mejorar la capacidad instalada para la realización de la Séptima Cumbre Mundial de Universidades Contra el Hambre, por un valor de seis millones de Lempiras (Lps. 6,000,000.00).

Inversiones y remodelaciones que fueron contratadas por la Universidad Nacional de Agricultura (UNA) específicamente con la Empresa Constructora La Roca, S. de R. L., por haber presentado nuevamente las mejores condiciones para los sagrados intereses públicos, en mejores precios como en procedimiento de pago exclusivamente por estimaciones de obra ejecutada y, por ser la misma empresa que ha venido realizando las obras de infraestructura anteriormente contratadas y ya ejecutadas siempre en el marco del Proyecto Social de Inclusión a la Educación Superior de Honduras.

Artículo 3.- Para garantizar la transparencia de las inversiones reconocidas mediante el presente Decreto, la Universidad Nacional de Agricultura (UNA) debe, en todo caso y tiempo, informar documentalmente y, de serle requerido, liquidar dichas transacciones y ejecuciones, tanto a la Presidencia de la República, a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y, al Tribunal Superior de Cuentas, en estricto cumplimiento a lo establecido en

el Artículo 9 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado.

Artículo 4.- El presente decreto es de ejecución inmediata y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil doce (2012).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

MARLON ONIELESCOTO VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

ROXANA PATRICIA ARAUJO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

POMPEYO BONILLA REYES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ
DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA
SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO
PRESIDENCIAL

SALOME CASTELLANOS DELGADO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
RELACIONES EXTERIORES, POR LEY

CARLOS ROBERTO FUNES PONCE
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL, POR LEY

WILFREDO CERRATO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

CARLOS GUNTHER LAÍNEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO, POR LEY

MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA,
POR LEY

FELÍCITO ÁVILA ORDÓÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO REGALADO WEIZENBLUT
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

RIGOBERTO CUELLAR CRUZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

HILDA HERNÁNDEZ ALVARADO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO SOCIAL

JULIO CÉSAR RAUDALES
SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y
COOPERACIÓN EXTERNA

TULIO MARIANO GONZÁLES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

NELLY KARINA JEREZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

MARCO ANTONIO MIDENCE
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
JUVENTUD

LOLIS MARÍA SALAS MONTES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, POR LEY

LUIS GREEN MORALES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS

CÉSAR HAM PEÑA
MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL
AGRARIO

MIGUEL EDGARDO MARTÍNEZ PINEDA
MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO
DE INVERSIÓN SOCIAL

MARÍA ANTONIETA BOTTO
MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE LA MUJER

MARÍA ELENA ZEPEDA
MINISTRA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE
ASIGNACION FAMILIAR

JOSÉ TRINIDAD SUAZO
MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

CERTIFICACION

El Suscrito, Comisionado Secretario de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA, CERTIFICA: **EL DICTAMEN No. 001-2013**, emitido en fecha quince de enero del año dos mil trece, emitido por LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA, el cual literalmente dice: **DICTAMEN No. 001-2013. COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de enero año dos mil trece. **VISTA:** Para emitir Dictamen para la aprobación

del COSTO MARGINAL DE CORTO PLAZO (CMCP) DEL AÑO 2013, para cumplir con los objetivos y facultades exigidas por la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico y demás leyes especiales, y conforme al **Oficio No. GG-006-2013** emitido por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) el día siete (07) de enero del año 2013, el cual fue recibido en esta Comisión Nacional de Energía el quince (15) de enero del año 2013, costo que a su vez deberá ser para el presente año.

CONSIDERANDO: Que en vista que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) solicitó, a la Honorable Comisión, la Revisión y Aprobación del Dictamen del **COSTO MARGINAL DE CORTO PLAZO DEL AÑO 2013**, para que a su vez la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) lo apruebe y realice la publicación para los efectos legales que correspondan. - **CONSIDERANDO:** Que con fecha quince del mes enero año 2013, el Departamento Técnico de esta Honorable Comisión, considerando que el plazo legal para la publicación del CMCP se ha vencido, no se puede hacer un análisis técnico de esta propuesta debido a la complejidad del estudio en tan breve tiempo, por lo cual recomendar que se apruebe para el año 2013, el mismo valor establecido en el 2012 que a continuación se detallará. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo No. 7 incisos a) y c) de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico, son facultades de la Comisión Nacional de Energía: "Aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del Subsector Eléctrico", "Emitir los dictámenes que prevé esta Ley y los que le sean requeridos por autoridades competentes" y "Proponer para la aprobación de la SERNA... así como sobre los respectivos cálculos del costo marginal de corto plazo". - **CONSIDERANDO:** Que el COSTO MARGINAL DE CORTO PLAZO es el costo económico de suplir un kilovatio y kilovatio-hora adicional en un periodo de cinco años. Este comprende dos componentes: El Costo Marginal de la Potencia y El Costo Marginal de la Energía. - **CONSIDERANDO:** Que la Comisión Nacional de Energía es el ente regulador del Sub Sector Eléctrico estando obligada a regular las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica que tenga lugar en el territorio nacional, con vistas a promover la operación económica, segura y confiable del sistema eléctrico, sin descuidar el uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente en la República, y garantizar un suministro de energía adecuado, con precios justos, que beneficien a la población hondureña; y debe proponer a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), para su aprobación, los costos marginales de corto plazo. - **CONSIDERANDO:** Que los actos de la Administración Pública deberán ajustarse a la jerarquía normativa ordenada en el artículo 8 de la Ley General de la